

- 7 DIC. 2010

ACUERDO No. 073

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011".**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, numerales 3 y 5; Ley 136 de 1994; Ley 617 del 2000; Ley 715 de 2001; Ley 819 de 2003; Ley 909 de 2004; por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996 y el Acuerdo 108 de 1996, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que en cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto Nacional 111/96 y Acuerdo Municipal 0108 de 1996, el Alcalde Municipal presentó con la debida oportunidad dentro de los plazos de Ley, el Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio para la vigencia Fiscal del 2011
2. Que el citado proyecto fue discutido y tramitado conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y que el mismo incluye todos los ingresos, recursos de capital y gastos que la Administración Municipal proyecta percibir y efectuar respectivamente durante la vigencia fiscal del 2011
3. Que se verificó que en el Presupuesto de Rentas y Gastos se incluyen todas las rentas que se esperan percibir, y que en los gastos y apropiaciones se previeron las necesarias para cumplir las obligaciones del Municipio, el Plan de desarrollo vigente y en especial las necesarias para el servicio de la deuda, para los servicios públicos domiciliarios y la amortización de las deudas contingente, prestacional y pensional del Municipio de Palmira.
4. Que el proyecto de Presupuesto tramitado se acoge y cumple con holgura los límites de gastos de funcionamiento establecidos por la Ley 617 de 2000 para la vigencia del 2011, así como a las demás disposiciones establecidas por la misma.
5. Que la Administración Municipal presentó en forma completa y oportuna los informes, estados y análisis establecidos por la Ley 819 de 2003, determinándose que el Proyecto presentado se sujeta y es consistente en un todo, con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, a las metas del balance primario, al plan financiero y el análisis de sostenibilidad de la deuda, formulados y aprobados por el Gobierno Municipal.
6. Que con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente expedir el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2011

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS.**

**ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.**

Fijase el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2011 en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLORES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$239.880.915.682), detallados de la siguiente forma:

Ingreso/Recurso	AFORO 2011
<b>INGRESOS DEL MUNICIPIO</b>	<b>239.880.915.682</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>189.060.026.001</b>
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>90.073.908.270</b>
IMPUESTOS DIRECTOS	42.287.995.355
IMPUESTOS INDIRECTOS	47.785.912.915
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>98.986.117.731</b>
TASAS	715.423.000
RENTAS CONTRACTUALES	4.065.060.000
MULTAS Y SANCIONES	4.853.576.923
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	570.901.000
<b>TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN</b>	<b>88.781.156.808</b>
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>86.333.000.000</b>
<b>TRANSFERENCIAS SECTOR ELÉCTRICO</b>	<b>1.079.129.808</b>
<b>TRANSFERENCIAS DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>883.740.000</b>
IMPUESTO VEHÍCULOS AUTOMOTORES ISVA	883.740.000
<b>CUOTAS PARTES PENSIONALES</b>	<b>484.887.000</b>
<b>REGALIAS</b>	<b>400.000</b>
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>49.439.472.681</b>
FONDO LOCAL DE SALUD	48.303.512.681
FONDO SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN	26.780.000
FONDO DE CAPACITACION	109.180.000
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>83.070.000</b>
RECURSOS DEL CRÉDITO	12.000.000
REINTEGROS	71.070.000
<b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>1.298.347.000</b>
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DEPORTE</b>	<b>715.000.000</b>
RECURSOS PROPIOS	715.000.000
<b>FINANPAL</b>	<b>583.347.000</b>
RECURSOS PROPIOS	583.347.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>239.880.915.682</b>

**CAPÍTULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.**

**ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.**

Fijase el Presupuesto General de Gastos o de Apropriaciones del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2011, en la suma DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$239.880.915.682), detallados de la siguiente forma:

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2011
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>59.827.793.833</b>
<b>TOTAL ENTES DE CONTROL</b>	<b>5.409.221.604</b>

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2011
CONCEJO MUNICIPAL	2.353.211.604
CONTRALORÍA MUNICIPAL	1.654.180.000
PERSONERÍA MUNICIPAL	1.401.830.000
ADMINISTRACIÓN GENERAL	54.418.572.229
FUNCIONAMIENTO	54.418.572.229
DEUDA PÚBLICA	1.000.000
INTERESES DEUDA PÚBLICA	1.000.000
INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	178.753.774.849
SECTOR GOBIERNO MUNICIPAL	4.816.698.674
Dirección para el Desarrollo	446.000.000
Eficiencia Gestión Administrativa	446.000.000
Otros programas de inversión	67.000.000
Fortalecimiento institucional	67.000.000
Adquisición y/o producción de equipos, materiales, suministros y servicios propios del sector.	1.325.000.000
Modernización institucional en informática	1.325.000.000
Investigación básica, aplicada y estudios	320.500.000
Estudios P.O.T, Sisen y otros	320.500.000
Otros programas de inversión	557.881.410
Estudios	557.881.410
Otros programas de inversión	1.956.317.264
Fortalecimiento institucional	956.317.264
Fondo de compensación pptal	1.000.000.000
Asistencia técnica, divulgación y capacitación a funcionarios del Estado para apoyo a la Administración del Estado.	103.000.000
Capacitación	103.000.000
Estudios de preinversión	1.000.000
Vigilancia y control	1.000.000
Divulgación, asistencia técnica y capacitación del recurso humano.	40.000.000
Capacitación	40.000.000
SECTOR COMUNICACIONES	369.000.000
Levantamiento de información para procesamiento.	1.000.000
Medios de conectividad y comunidad	1.000.000
Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación de Recurso Humano	328.000.000
Difusión	328.000.000
Coordinación, administración, promoción y/o seguimiento de cooperación técnica y/o financiera para apoyo a la administración del estado.	40.000.000
Palmira Ciudad Digital	40.000.000
SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	65.000.000
Participación ciudadana	65.000.000
Participación ciudadana	65.000.000
SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD CIUDADANA	1.670.000.000
Adquisición y/o producción de equipos, materiales, suministros y servicios propios del sector.	1.670.000.000

Organo/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2011
Suministro y dotación	1.670.000.000
<b>OTROS SECTORES</b>	<b>5.705.885.355</b>
Adquisición y/o producción de equipos, materiales y suministros.	1.882.085.355
Dotación	1.882.085.355
Construcción Infraestructura Propia del sector	1.000.000
Infraestructura vivienda a población desplazada	1.000.000
Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector.	887.800.000
Infraestructura	887.800.000
Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación de Recurso Humano	200.000.000
Promoción y capacitación	200.000.000
Otros programas de inversión	2.735.000.000
Fortalecimiento institucional	450.000.000
Saneamiento prestacional	1.300.000.000
Dotación	60.000.000
Apoyo a entidades y asociaciones (servicios públicos)	925.000.000
<b>SECTOR EDUCACIÓN</b>	<b>76.750.320.000</b>
Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector.	348.000.000
Infraestructura	348.000.000
Adquisición y/o producción de equipos, materiales, suministros y servicios propios del sector	2.253.000.000
Dotación	2.000.000
Apoyo en gratuidad	1.250.000.000
Ampliación de cobertura	1.000.000.000
Apoyo a la educación educativa primera infancia	1.000.000
Divulgación, asistencia técnica y capacitación de recurso humano	1.000.000
Desarrollo profesional de los docentes	1.000.000
Otros programas de inversión	73.629.000.000
Calidad educativa y Servicios Públicos Instituciones educativas	1.201.000.000
Suscripción de convenios	1.000.000
Apoyo logístico y administrativo	72.427.000.000
Alimentación Escolar	519.320.000
Bienestar Social	519.320.000
<b>SECTOR SALUD</b>	<b>49.305.512.681</b>
Salud Pública	1.474.000.000
Salud Infantil	180.686.334
Salud Oral	47.000.000
Salud Nutricional	60.000.000
Salud Sexual y Reproductiva	162.557.298
Salud Mental	148.000.000
Enfermedades transmisibles y zoonosis	190.000.000
Enfermedades crónicas no transmisibles	261.756.368
Seguridad sanitaria y ambiental	134.000.000
Seguridad en el trabajo y disminuir las enfermedades de origen laboral.	50.000.000

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2011
Emergencia y desastres	51.000.000
Gestión para el desarrollo operativo y funcional del Plan de Salud Territorial.	189.000.000
Régimen Subsidiado	44.820.012.682
Aseguramiento y ampliación	44.820.012.682
Prestación de Servicios	3.006.499.999
Oferta de servicios	3.006.499.999
Otros programas de inversión	5.000.000
Promoción social	5.000.000
<b>SECTOR SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE</b>	<b>4.247.780.000</b>
Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector.	4.247.780.000
Suministro de agua potable	3.240.630.000
Alcantarillados y/o sistemas de disposición de excretas.	1.007.150.000
<b>SECTOR VIVIENDA</b>	<b>52.000.000</b>
Construcción Infraestructura Propia del sector	51.000.000
Fomento de la vivienda	51.000.000
Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector	1.000.000
Infraestructura de Parques y Espacios Públicos	1.000.000
<b>SECTOR MEDIO AMBIENTE</b>	<b>1.753.216.828</b>
Conservación Microcuencas	1.271.000.000
Cuencas hidrográficas	1.271.000.000
Tratamiento y disposición de residuos sólidos.	425.216.828
Residuos sólidos	425.216.828
Adecuación de áreas urbanas y rurales	25.000.000
Recuperación paisajística	25.000.000
Inversión en Descontaminación del Medio Ambiente	3.000.000
Contaminación ambiental	3.000.000
Otros programas de inversión	6.000.000
Cultura ambiental	6.000.000
Administración, atención, control y organización institucional para la gestión del estado.	23.000.000
Gestión ambiental	23.000.000
<b>SECTOR RECREACION Y DEPORTE</b>	<b>447.000.000</b>
Adquisición y/o producción de equipos, materiales, suministros y servicios propios del sector	53.000.000
Dotación ciudadela deportiva	53.000.000
Fomento y apoyo a la Recreación y el deporte.	392.000.000
Apoyo al deporte	392.000.000
Divulgación, asistencia técnica y capacitación del recurso humano.	2.000.000
Bienestar Social	2.000.000
<b>SECTOR ARTE Y CULTURA</b>	<b>1.126.000.000</b>
Fomento y apoyo al arte y la cultura	380.000.000
Difusión cultural	380.000.000
Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura propia del sector.	51.000.000

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2011
Infraestructura	51.000.000
Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación de Recurso Humano	695.000.000
Promoción y Capacitación	695.000.000
<b>SECTOR INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	<b>412.500.000</b>
Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación de Recurso Humano	100.000.000
Promoción y Asistencia Técnica	100.000.000
Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación de Recurso Humano	312.500.000
Promoción y Asistencia Técnica	312.500.000
<b>SECTOR GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA</b>	<b>912.000.000</b>
Divulgación, asistencia técnica y capacitación del recurso humano.	912.000.000
Promoción y asistencia técnica	493.000.000
Atención integral a grupos vulnerables	276.000.000
Perspectiva mujer y juventud	143.000.000
<b>SECTOR AGROPECUARIO</b>	<b>343.000.000</b>
Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación de Recurso Humano	343.000.000
Promoción y Asistencia Técnica	343.000.000
<b>SECTOR ENERGIA</b>	<b>9.313.392.915</b>
Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector.	9.313.392.915
Infraestructura	9.313.392.915
<b>SECTOR TRANSPORTE</b>	<b>20.356.408.396</b>
Construcción Infraestructura Propia del sector	18.818.408.396
Infraestructura – vías	18.768.408.396
Infraestructura-gaviones	50.000.000
Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector.	1.538.000.000
Infraestructura y mejoramiento vías	1.538.000.000
<b>MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA VIAL</b>	<b>1.108.060.000</b>
Construcción Infraestructura Propia del sector	220.000.000
Infraestructura	220.000.000
Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación de Recurso Humano	80.000.000
Capacitación	80.000.000
Adquisición y/o producción de equipos, materiales, suministros y servicios propios del estado.	788.060.000
Control Tránsito y transporte	613.060.000
Dotación	175.000.000
Investigación básica, aplicada y estudios	20.000.000
Estudios.	20.000.000
<b>TOTAL INVERSION MUNICIPIO</b>	<b>178.753.774.849</b>
<b>ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>1.298.347.000</b>
<b>IMDER</b>	<b>715.000.000</b>
Funcionamiento	715.000.000
<b>FINANPAL</b>	<b>583.347.000</b>
Funcionamiento	583.347.000
<b>TOTAL INVERION ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>180.052.121.849</b>

### **CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 3. NORMAS COMPLEMENTARIAS.**

Estas disposiciones generales son complementarias y suplementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, del Acuerdo 108 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, y deben aplicarse en armonía con éstas normas, las cuales rigen para los órganos que integran el Presupuesto General del Municipio. Los fondos sin personería jurídica creados por ley o con su autorización expresa están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

#### **3.1. RENTAS Y RECURSOS**

#### **ARTÍCULO 4. RECAUDOS.**

Los ingresos y rentas del Municipio, las contribuciones y recursos de capital que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Tesorería Municipal y/o en la Entidad Autorizada, por quienes estén encargados de su recaudo.

- 4.1. Costos de Recaudo.** Del total de los recaudos efectuados por la Administración Municipal, provenientes de rentas que deban ser transferidas o consignadas en determinadas cuentas en cumplimiento de una destinación específica, o de terceros, se descontará la totalidad de los costos inherentes a su facturación, recaudo, administración y control. El Comité de Política Fiscal Municipal (COMFIS) determinará el porcentaje y procedimientos a aplicar.
- 4.2. Eficacia y Eficiencia del Recaudo.** El Alcalde Municipal formulará, establecerá y implementará todos los mecanismos y estímulos necesarios que garanticen el recaudo, eficacia y eficiencia en la Administración de impuestos, tasas, sobretasas, derechos y contribuciones municipales y en general de la Cartera Pública, tales como entre otros, declaración privada u otros permitidos en la ley y/o el Estatuto Tributario, convenios, compensaciones, incentivos fiscales, reducciones y descuentos por pronto pago o por pago total inmediato de las obligaciones tributarias incluyendo sanciones e intereses, sin importar el estado del proceso. Igualmente podrá establecer mecanismos de pago alternativos para los deudores morosos, tales como entre otros, contratos y convenios con plazo para el pago, así como daciones en pago de bienes y servicios que se destinen por el Municipio a inversión.
- 4.3. Recaudo de Cartera.** Los acuerdos de pago se efectuarán conforme al Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio (Ley 1066/2006), y todos los recaudos de cartera superiores a los presupuestados o por daciones, serán incorporados al Presupuesto vigente por el Alcalde Municipal, sin deducción alguna. En las gestiones de recuperación de la cartera se podrán recibir bienes muebles, inmuebles, prestación de servicios a través de la dación en pago y cruce de cuentas en compensación por impuestos, contribuciones, tasas, y multas municipales con sus respectivos intereses corrientes y sanciones.
- 4.4. Unidad de Caja.** Conforme al principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio, lo que constituye los fondos comunes o

cuenta única del Municipio, sin que se requiera la existencia de cuentas bancarias para cada tipo de renta o ingreso.

- 4.5. **Cuenta Única.** Todas las rentas y recursos de capital del Municipio de cualquier orden, con excepción de los recursos de destinación específica, los fondos de cofinanciación y los recursos propios de las entidades descentralizadas, así como ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos, deberán ser depositados en la cuenta única de la Tesorería Municipal, en cuentas abiertas en las entidades financieras que esta autorice.
- 4.6. **Fondos Especiales.** En el Presupuesto Municipal no figurará ningún fondo que no haya sido creado con base en una Ley y sólo se mantendrán las destinaciones específicas o especiales creadas por Ley, y las que no correspondan a un mandato por Ley quedan derogadas, y los que se deriven como tal, se manejarán como fondos cuentas del presupuesto. Las destinaciones específicas fijadas por normas diferentes a una Ley, forman parte de la Unidad de Caja y no requerirán de cuentas bancarias separadas.
- 4.7. **Ingresos de terceros** Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos municipales, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos.
- 4.8. **Fuentes o Fondos.** Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, llevarán el registro de ingresos, egresos y saldos, de los recursos o fuentes que conforman los fondos comunes (Cuenta Única) del Municipio, y de las demás rentas con destinación específica, descontando los pagos en concordancia con la clasificación presupuestal que efectuó el Alcalde Municipal sobre las fuentes de financiación de los gastos.
- 4.9. **Cuotas de Fiscalización.** Las Entidades del Sector Descentralizado del orden Municipal girarán las transferencias a los Órganos de Control y a la Contraloría Municipal las cuotas de fiscalización que establece la Ley 617 de 2000, dentro de los primeros quince días de cada mes.
- 4.10. **Recursos del Crédito.** Los recursos del Crédito se incorporarán al Presupuesto con soporte en la autorización respectiva por Acuerdo del Concejo Municipal. La adquisición de compromisos requiere previamente como soporte los contratos de empréstito debidamente perfeccionados. Los desembolsos de los recursos de crédito se efectuarán de acuerdo con las disponibilidades de Fondos de ICLD, si éstas son suficientes, los pagos con cargo a recursos de crédito se atenderán con ICLD (Traslados Interfondos). Cuando las disponibilidades de ICLD lo requieran, se efectuarán los desembolsos de los créditos hasta por el monto cubierto previamente por ICLD y los nuevos pagos con fuentes en recursos del crédito. No se pueden desembolsar créditos para financiar faltantes de fondos de ICLD, excepto cuando se trate de reposición Traslados Interfondos, y/o de créditos de Tesorería de autorización general por las normas vigentes hasta por la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal, que se cancelarán antes del cierre de la vigencia.

#### **ARTÍCULO 5. RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.**

La Secretaría de Planeación Municipal, en su competencia legal de control de gestión y resultados,



garantizará la debida distribución, protección, uso eficiente y destinación de los recursos de destinación específica, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes. Los recursos de destinación específica tienen objetos precisos y expresos fijados en las normas vigentes y/o en el presupuesto aprobado de la entidad aportante, por tanto el Alcalde Municipal está facultado durante la vigencia fiscal, para efectuar todas las modificaciones y distribuciones en el Presupuesto General del Municipio originadas por recursos de destinación específica que se obtengan o sean percibidos por el Municipio, manteniendo la destinación legal, sectorial o específica de dichos recursos, conforme a los convenios, contratos y demás actos administrativos o normas que les dan origen.

Los secretarios de despacho, jefes de oficina, gerentes y directores garantizarán el uso adecuado y eficiente de los recursos del Municipio, y muy especialmente los de destinación específica, para los cuales aplicarán los criterios, indicadores y disposiciones legales que regulan la materia y para tal objeto, implementarán y diseñarán Sistemas de Control Interno que garanticen la protección y uso eficiente de dichos recursos, propendiendo por un Sistema de Evaluación de Resultados de la Gestión Administrativa (SERGA).

#### **ARTÍCULO 6. CONVENIOS Y FONDO DE CONTRAPARTIDAS.**

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que son una sección del Presupuesto Municipal correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios debidamente perfeccionados, dependiendo de las disponibilidades de Tesorería podrán ser atendidos con recursos corrientes de libre destinación (ICLD) mientras se transfieren los dineros respectivos (Traslados Interfondos). Los Traslados Interfondos deberán contar con registros especiales de parte de la Tesorería Municipal, deberán estar completamente saldados al final de la vigencia y no podrán efectuarse de fondos de destinación específica a fondos ICLD, sino exclusivamente para reposición de Traslados Interfondos previos provenientes de ICLD.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos o secciones del Presupuesto Municipal contra apropiaciones con fuentes en contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado. El Alcalde Municipal podrá suscribir convenios y/o contratos con Entidades Públicas o privadas del orden Nacional, Departamental, Municipal e internacional, e incorporar al presupuesto dichos recursos, previas las disponibilidades presupuestales cuando sean del caso por contrapartidas exigidas al Municipio, para incentivar la inversión municipal, promover el bienestar social y ciudadano, y en general, la reactivación y desarrollo económico del Municipio.

La apropiación Fondo de Contrapartidas (FCC) incluida en el presupuesto, está destinada para contrapartidas exigidas para la celebración de estos convenios y/o contratos, y por tanto el Alcalde Municipal está facultado para efectuar las modificaciones presupuestales que sean necesarias para la distribución de esta apropiación entre sectores, programas y proyectos específicos de acuerdo al convenio o contrato a celebrar.

#### **ARTÍCULO 7. DETALLE DE LAS FUENTES PRESUPUESTALES.**

La asignación de las fuentes de ingresos que financian los gastos o apropiaciones es una codificación, competencia del Gobierno Municipal que se detalla en el Decreto de Liquidación, por tanto, para los efectos de prevenir la situación del Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996, Artículo 89 del Acuerdo 108 de 1996, el Alcalde Municipal efectuará las modificaciones de fuentes que se requieran, manteniendo las destinaciones de ley y sin exceder los montos globales aprobados en el Presupuesto General por el Concejo Municipal.

Si se llegare a presentar la situación a que se refiere el inciso anterior, o si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos resulta inferior al presupuesto de rentas del Municipio, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000 sobre Ajuste de los presupuestos, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde Municipal, afectarán proporcionalmente a todas las secciones (Órganos) que conforman el Presupuesto General del Municipio, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia no se superen los límites de funcionamiento establecidos.

## **ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.**

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, numeral 20 del Artículo 25, los fondos destinados a la cancelación de las obligaciones estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago de lo adeudado.

- 8.1. **Excedentes de Liquidez.** El Tesorero Municipal y los funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas del Municipio, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley 819 de 2003, deberán invertir los excedentes transitorios de liquidez en Títulos de Deuda Pública Interna de la Nación o en títulos que cuenten con una alta calificación en las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera y/o en Institutos de Fomento y Desarrollo calificados como de bajo riesgo crediticio, todo de conformidad con las reglamentaciones del Gobierno Nacional (Decreto 1525 de 2008 y demás normas concordantes) y los procedimientos e instancias que establezca el Alcalde Municipal.
- 8.2. **Autorización Inversiones Financieras.** Las inversiones financieras de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, deberán ser previamente autorizadas por el Alcalde Municipal. El Alcalde Municipal autorizará bajo criterios técnicos el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, y establecerá las políticas financieras para la Administración Municipal encaminadas a lograr una racional, eficiente y rentable Administración Financiera de los recursos del Municipio, así como mecanismos de pago en línea o de abono en cuenta, con los controles y reportes que permitan su contabilización, seguimiento y registros presupuestales, contables y de tesorería, así como minimizar el riesgo en tales operaciones.
- 8.3. **Rendimientos Financieros.** La Tesorería Municipal y las dependencias que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio reportarán mensualmente al Secretario de Hacienda, los Rendimientos financieros obtenidos, los cuales deberán ser registrados y contabilizados conservando las destinaciones específicas de Ley; de igual manera deberán reportarse mensualmente los gastos financieros incurridos. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Tesorería Municipal en el mes siguiente de su recaudo por los órganos que conforman el presupuesto, con excepción de los provenientes de ingresos propios los establecimientos públicos.
- 8.4. **Presupuesto Rendimientos Financieros.** Los rendimientos financieros de los recursos de destinación específica y sobre ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), serán incorporados al Presupuesto de la vigencia por el Alcalde Municipal manteniendo la destinación por sectores o proyectos según sea el caso, de tales recursos, y cuando se trate de rendimientos sobre ICLD se destinarán exclusivamente a gastos de inversión.

- 8.5. Orden de Prelación Pagos.** El orden de prelación de los pagos en la Administración Municipal es: Gastos Asociados a la nómina, Saneamiento Financiero, Deuda Pública, Gastos Generales y Transferencias. La prelación para los gastos de inversión se hará conforme a la prioridad establecida en el Plan de Desarrollo, el PAC, la fuente de pago, la disponibilidad de los recursos financieros y al avance de proyectos y obras en ejecución.
- 8.6. Pagos Establecimientos Públicos.** Los establecimientos públicos y demás órganos municipales podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos municipales mientras la Tesorería Municipal sitúa los fondos respectivos, los cuales harán unidad de caja en el respectivo órgano.

### **3.2. CONTRATACIÓN Y GASTOS.**

#### **ARTÍCULO 9. LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIONES Y MODIFICACIONES.**

El Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará, codificará y detallará los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, apropiaciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igualmente de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, efectuará las modificaciones al decreto de Liquidación, y las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los posibles o eventuales errores de transcripción, aritméticos e inconsistencias que figuren en el Presupuesto Municipal.

- 9.1. Distribuciones.** Para la ejecución presupuestal; en caso de requerirse se podrán abrir o distribuir apropiaciones, por conceptos, detalles o proyectos específicos asociados a la apropiación principal aprobada. Cuando la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. El Alcalde, Contralor, Personero, el Presidente del Concejo y los Gerentes y directores de las entidades descentralizadas municipales podrá efectuar las asignaciones y distribuciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.
- 9.2. Aclaraciones Establecimientos Públicos.** En el caso de los establecimientos públicos municipales las aclaraciones y distribuciones se harán por resolución del Gerente o Director, sin perjuicio que puedan ser efectuadas en cualquier momento por el Alcalde Municipal. Dichos actos administrativos requerirán para su validez de la refrendación de Presupuesto en la Secretaría de Hacienda. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.
- 9.3. Situación de Fondos (SIFO).** A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto Municipal, se utilizará el concepto Situación de Fondos (SIFO), que es un mecanismo de traslados de fondos de la Tesorería Municipal a las tesorerías o pagadurías de las demás secciones o órganos que conforman el Presupuesto Municipal. La Situación de Fondos no incrementa el total del Presupuesto Municipal, ni tampoco puede disminuir el presupuesto de Ingresos y rentas, así como tampoco afectar el detalle de los ingresos y rentas.

- 9.4. **Clasificadores, Etapas y Plazos.** El Alcalde Municipal y/o Secretario de Hacienda efectuará el detalle y las modificaciones a los clasificadores de Ingresos y Gastos incluidos en el presente Acuerdo; así mismo, establecerá las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos necesarios para dar cumplimiento al Presupuesto General del Municipio.
- 9.5. **Modificaciones Entes Descentralizados.** Las Juntas Directivas de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, no podrán adicionar ni modificar sus presupuestos, pues se trata de una competencia Constitucional del Concejo Municipal, que solo puede ser concedida pro tempore al Alcalde Municipal.
- 9.6. **Reportes al Concejo.** El Secretario de Hacienda, los representantes legales de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, informarán cada mes a las Comisiones Permanentes de Presupuesto e Institutos Descentralizados sus ejecuciones presupuestales; durante la primera quincena de cada mes.
- 9.7. **Reportes Presupuestales.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal enviarán a Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente. Se exceptúan de esta obligación los órganos que registran su gestión financiera pública en línea, con el Sistema de Información Financiera de la Secretaría de Hacienda.
- 9.8. **Seguimiento y Centro de Información Presupuestal.** La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades y órganos Municipales que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en la Programación Fiscal del Gobierno Municipal y en el Programa Anual de Caja, o que incumplan con los reportes presupuestales.

#### **ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.**

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o representantes legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o representante legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa, excepto los comodatos y la enajenación de bienes inmuebles.

**PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de la autorización concedida en el presente Artículo, el Alcalde deberá

presentar dentro de un término de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, un proyecto de Acuerdo que reglamente la autorización del Alcalde para contratar.

#### **ARTÍCULO 11. AFECTACIONES AL PRESUPUESTO.**

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios aplicando el principio presupuestal de programación Integral. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, interventorías, reajustes, diseños, predios, dotaciones, publicaciones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, sentencias, conciliaciones y otros gastos derivados de la apropiación principal.

Prohibase tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir esta norma.

Los funcionarios autorizados para la expedición de certificados de disponibilidad, para la ordenación de gastos y para el registro presupuestal, serán responsables de ejercer el control interno financiero y administrativo sobre las apropiaciones asignadas, y vigilar el cumplimiento del objeto y de las metas para las cuales fueron apropiados.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal, celebren contratos y/o convenios entre sí, que afecten sus presupuestos, o cuando se expidan actos superiores que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos y empresas municipales, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos y/o el representante legal del órgano. Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán del concepto previo favorable del Departamento Municipal de Planeación. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

#### **ARTÍCULO 12. VIABILIDAD PRESUPUESTAL PLANTAS DE PERSONAL.**

Toda provisión de empleos de servidores públicos deberá corresponder a los previstos en las apropiaciones de servicios personales y planta de personal. Las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, requieren previamente del certificado de viabilidad presupuestal expedido por Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. Para proveer empleos vacantes o crear empleos, y en general para toda modificación de la planta de cargos, se requerirá igualmente de Certificado de Disponibilidad presupuestal para toda la vigencia fiscal. Por medio de éste, el responsable de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos, por todo concepto de gastos de personal, por lo que resta del año fiscal. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, los siguientes requisitos:

- 12.1. Exposición de motivos.
- 12.2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- 12.3. Efectos sobre los gastos generales y demás impactos en el Marco Fiscal.
- 12.4. Concepto de Planeación Municipal si se afectan los gastos de inversión.

12.5. Los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

De conformidad con el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Administración Municipal podrá contemplar excepcionalmente en su planta de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las condiciones fijadas en los literales del Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y contar con la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

### **ARTÍCULO 13. EJECUCIÓN DE APROPIACIONES.**

Sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente sobre ejecución de apropiaciones o gastos, se aplicarán además las siguientes reglas:

- 13.1. **Gasto Caja.** En concordancia con las disposiciones de la Ley 819/2003, las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, por tanto contra las apropiaciones disponibles de la vigencia fiscal de 2011, se podrán pagar las obligaciones cualquiera que sea el año de su causación.
- 13.2. **Fondo de Compensación Presupuestal.** El Fondo de Compensación Presupuestal se establece como fondo cuenta presupuestal, en una cuantía anual de hasta el uno (1%) del Presupuesto Vigente, y financiación con Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), con el propósito de atender faltantes de apropiación en inversión para completar proyectos o atender requerimientos no previstos de inversión. El Alcalde Municipal efectuará los traslados presupuestales contra este Fondo.
- 13.3. **Programas de Tránsito.** Para todos los efectos de las normas legales vigentes sobre planes y programas de tránsito, y los ingresos y recaudos de rentas destinadas al fondo de tránsito, definase como gastos de planes de tránsito, educación y seguridad vial los siguientes: gastos por servicios personales de dirección, operación y guardas de tránsito, transferencias, gastos generales que se ocasionen por la administración, operación y ejercicio de las funciones propias de tránsito que se ejerzan o se presten por el Municipio, el servicio de la deuda contraída para proyectos de tránsito, y los proyectos o programas de inversión de tránsito o movilidad, los cuales incluyen las obras, predios, dotaciones, servicios, diseños, estudios, investigaciones, preinversión, escuelas de tránsito, campañas de prevención y educación en tránsito, señalización, y demarcación vial, equipo de transporte, sistemas, comunicaciones, control de tráfico, rehabilitación, conservación y construcción de vías, puentes y pasos elevados.
- 13.4. **Prevención Desastres.** Los recursos de la Sobretasa Bomberil serán destinados de conformidad con la Ley 322 de 1996 a gastos de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, para lo cual el Alcalde Municipal podrá ordenar el gasto para actividades o programas, adquisiciones, dotaciones u obras que se adelante directamente por dependencias municipales con este fin, o de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Política, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar los programas y actividades acordes con la destinación específica del recurso.
- 13.5. **Servicios Personales.** Cuando se decreten vacaciones, se reconozcan incapacidades y licencias, éstas se cubrirán con el propio personal de planta, sin que se causen erogaciones

adicionales. Los Secretarios de Despacho, el Secretario General del Concejo, Contraloría, Personería y Despacho del Alcalde garantizarán el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.

- 13.6. **Horas Extras.** No habrá lugar a ordenar el pago en dinero de horas extras y/o recargos a los empleados públicos, ni a la compensación en dinero de las vacaciones, salvo las excepciones específicas de ley y previa disponibilidad presupuestal para tal efecto.
- 13.7. **Talento Humano y Bienestar Social.** Los programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los servidores públicos, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo. Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos, suministros, dotaciones y demás gastos necesarios para llevarlos a cabo.
- 13.8. **Plan de Compras.** La adquisición de bienes por los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Este Plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Municipal y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.
- 13.9. **Caja Menor.** El Alcalde Municipal, es el competente para expedir las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto Municipal.
- 13.10. **Seguros.** Para los efectos de los seguros que requiere el Municipio y demás que sean necesarios o sean requeridos por normas legales, el Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales podrán contratar los mismos con compañías de seguros legalmente establecidas.
- 13.11. **Responsabilidad Civil.** El Municipio podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar los órganos municipales, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.
- 13.12. **Subsidios FSRI.** El Municipio para la afectación de las apropiaciones del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), requiere previamente del perfeccionamiento de los contratos con los operadores que han demostrado déficit entre subsidios y contribuciones, de conformidad con las normas legales vigentes y los certificados de disponibilidad previos. Los pagos de los subsidios a los operadores de servicios públicos requieren de soportes fundamentados en la facturación mensual o periódica de los servicios, en que se demuestre los subsidios concedidos y los recaudos por contribuciones o aportes de solidaridad, todo ello debidamente validado.

- 13.13. Población Desplazada.** Para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, de que la Ley 387 de 1997, se dará prioridad en la ejecución del presupuesto, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional. Esta priorización de recursos deberá considerar las acciones diferenciales para sujetos de especial protección constitucional.
- 13.14. Bienes Inmuebles.** Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio posean bienes muebles o inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos. Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles en calidad de arrendatarios, deberán durante la vigencia fiscal efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado y de propiedad otra entidad pública municipal.
- 13.15. Saneamiento Financiero.** De conformidad con la Ley 617 de 2000 y sus reglamentos, no se consideran gastos de funcionamiento, los destinados a cubrir el déficit fiscal hasta el 2000, pasivos contingentes generados con anterioridad al 31/12/2000, el pasivo laboral y el pasivo prestacional, existentes a 31 de Diciembre de 2000, ni las indemnizaciones o costos del retiro del personal originados en Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero. Tampoco se considerarán gastos de funcionamiento las obligaciones correspondientes al pasivo pensional definido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 549 de 1999. Para estos efectos, estos gastos o pagos, se registrarán conforme a las normas presupuestales, dentro del clasificador del gasto denominado en este Acuerdo como: "SANEAMIENTO FINANCIERO".
- 13.16. Costos Educativos Recursos Propios.** Dado que la Nación y/o Departamento con cargo al Sistema General de Participaciones, SGP, no han asumido todos los costos del servicio educativo, que son cubiertos con recursos propios del municipio, en mandato de los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, especialmente en lo referente a servicios públicos, mantenimiento e infraestructura de establecimientos educativos, personal administrativo, conserjes y vigilantes de dichos establecimientos educativos, el Municipio adelantará todas las gestiones para que dichos costos le sean reconocidos en cumplimiento de las normas constitucionales y legales. Mientras ello ocurre, el Municipio continuará cubriendo dichos servicios con recursos propios como inversión social, servicio que se prestará con el personal de planta tanto Administrativo como oficial asignado a las instituciones educativas oficiales.
- 13.17. Servicio Deuda.** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al 2012. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.
- 13.18. Costos Servicio Educativo.** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 41 de la Ley 715 de 2001 y 37 de la Ley 1151 de 2007, se pagarán contra las apropiaciones y excedentes de los recursos del SGP, los saldos que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley, y



las deudas por concepto de los costos acumulados en el Escalafón Nacional Docente, las homologaciones de cargos administrativos del sector y el incentivo regulado en el Decreto 1171 de 2004.

- 13.19. Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá reconocer y ordenar el pago contra el mismo rubro de la vigencia fiscal corriente, y excepcionalmente se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" para estos efectos. También procederá esta operación presupuestal, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Este mecanismo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal como gasto por legalizar. En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados.

#### **ARTÍCULO 14. EMBARGOS Y SENTENCIAS.**

El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con origen en el Presupuesto Nacional, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y/o a la Tesorería Municipal, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados. Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

- 14.1. Sentencias.** Los pagos de las sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996 y en cesantías se cumplirá con lo dispuesto en la Ley 1071/2006.
- 14.2. Tutelas.** Los órganos municipales cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se efectuarán por el Alcalde, los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.
- 14.3. Fallos Establecimientos Públicos.** Los Establecimientos públicos y demás órganos municipales deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios y/o contra las apropiaciones aprobadas en el presupuesto.
- 14.4. Tribunales de Arbitramento.** Con cargo a las apropiaciones del rubro que corresponda a la naturaleza del negocio en proceso jurídico y/o del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, así como las cauciones o

garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

### 3.3. RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR.

#### ARTÍCULO 15. RESERVAS EXCEPCIONALES Y CUENTAS POR PAGAR.

De conformidad con el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del presupuesto, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Ejecución de Caja del Gasto); anualmente al cierre de la vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización de vigencias futuras. Solo en casos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones contingentes o excepcionales debidamente sustentados se constituirán reservas presupuestales.

- 15.1. **Compromisos no Ejecutados.** Si al momento del cierre presupuestal, resultare que existen compromisos con saldos no ejecutados ni autorización de vigencias futuras, esta situación debe sustentarse y justificarse debidamente mediante acta suscrita con el contratista, el supervisor o interventor del contrato y del respectivo secretario Gerente o Director, donde se demuestre la causa mayor, caso fortuito, fundamentaciones técnicas, sociales o sobrevinientes, sustentación legal y demás que respalde el hecho de no haber obtenido la autorización de la vigencia futura. Esta acta deberá elaborarse y suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de cada año. Del acta se enviará copia a la Secretaria de Hacienda Presupuesto para los efectos de la rendición fiscal del presupuesto, y a la Secretaria Jurídica para que defina o resuelva sobre el particular, bien sea por conciliación prejudicial o cualquier otra modalidad permitida por la ley, una vez se cumpla el compromiso y se obtenga la apropiación y disponibilidad presupuestal que sea del caso. En el caso de la reserva excepcional se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y disponibilidad del recurso fuente antes del cierre de la vigencia.
- 15.2. **Proceso y constitución.** Las reservas excepcionales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2010, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2011 con los saldos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera, con corte a 31 de diciembre de 2010, así: las reservas presupuestales excepcionales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.
- 15.3. **Responsable.** Esto se efectuará por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano, y remitirse a los responsables de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda y el Tesorero General. En todo caso al 31 de Enero de 2011, deberá estar consolidada la ejecución presupuestal de la vigencia anterior y expedidos los respectivos estados de ejecución presupuestal.
- 15.4. **Soportes.** Será responsabilidad de estos funcionarios efectuar el inventario físico de reservas y cuentas debidamente legalizadas. Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuará la validación, consolidación, contabilización de las mismas y el seguimiento de las cuentas no reportadas en el inventario físico.
- 15.5. **Sancciones.** Los órganos que no hayan reportado la totalidad de las reservas y cuentas por

pagar dentro del plazo fijado, serán sancionados mediante la reducción del presupuesto de funcionamiento o de inversión de la vigencia 2011, en un monto igual a las reservas y cuentas por pagar no reportadas según corresponda, o por el valor que determine el Comité de Política Fiscal Municipal (COMFIS) o la sanción que este imponga al funcionario responsable.

- 15.6. Pagos.** Las reservas y cuentas por pagar se cancelarán con cargo a los fondos disponibles en la respectiva Tesorería al momento del pago. El Tesorero General, pagadores y funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio, deberán descontar de los pagos o abonos en cuenta que efectúen a sus beneficiarios, el valor de las obligaciones de estos a favor del Tesoro Municipal.

**PARÁGRAFO.** Con el fin de que los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio hagan los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales excepcionales y de las cuentas por pagar, el Sistema Integrado de Información Financiera tendrá un período de transición comprendido entre el 1 y el 20 de enero de 2011, de forma que puedan obtener del sistema la información requerida para tal fin. En todo caso, en concordancia con los artículos 14 y 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en este período no se podrán asumir compromisos con cargo a las apropiaciones de la vigencia anterior.

#### **ARTÍCULO 16. SOBANTES DE GIRO Y DE APROPIACIÓN.**

Son sobantes de giro, los saldos de los desembolsos, transferencias o giros efectuados por la Tesorería Municipal y no comprometidos, autorizados o gastados por el respectivo órgano o entidad beneficiaria. Los sobantes de giro son de propiedad del Municipio, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la misma. Son sobantes de apropiación, los saldos de los rubros del presupuesto de gastos no comprometidos, autorizados o gastados al cierre de la vigencia fiscal, los cuales expiran el 31 de Diciembre de cada año.

- 16.1. Reintegro.** Consolidadas las cuentas por pagar y resultados presupuestales de la vigencia fiscal del 2010, los sobantes de giros recibidos del municipio o de sus entidades descentralizadas, serán reintegrados por todos los órganos a la Tesorería Municipal, antes del 31 de Enero de 2011, y los que se den en el transcurso de la vigencia se reintegrarán tan pronto se determinen.
- 16.2. Saldos Vigencias Anteriores.** Las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y/ o sus saldos, y los saldos de compromisos anteriores al 31 de diciembre de 2010 que no se hayan ejecutado a esa fecha, expiran sin excepción, y en consecuencia, los respectivos recursos, deben reintegrarse a la Tesorería Municipal. Los sobantes de apropiación, reintegros, sobantes de giro anteriores y los que se determinen durante la vigencia, los saldos de reservas anteriores, los saldos de compromisos anulados o no utilizados, y los resultados del presupuesto de las vigencias anteriores, serán incorporados por el Alcalde Municipal al presupuesto vigente, conservando la destinación por sectores que corresponda para las fuentes de destinación específica.
- 16.3. Sobantes Empresas.** Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2011, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Municipal.

### 3.4. OTRAS DISPOSICIONES.

#### ARTICULO 17. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE INVERSIONES.

El presente Acuerdo en las partes y componentes que sean del caso, y sus modificaciones, se incorporarán y se consideran incorporados al Plan de Desarrollo del Municipio 2008 - 2011 y su Plan Plurianual de Inversiones, modificándolos en los apartes pertinentes, que ajustan automáticamente el Plan Plurianual de Inversiones, las metas, indicadores y proyectos. El Alcalde Municipal distribuirá las apropiaciones aprobadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones incluidas en el Presupuesto de la vigencia, entre proyectos, planes o actividades más específicas, cuando sea del caso. La Secretaria de Planeación Municipal establecerá un mecanismo que permita, periódica o permanentemente, mantener actualizado el plan plurianual de inversiones, sus modificaciones por el presupuesto y la matriz de metas, indicadores, proyectos y en general todos los componentes y ajustes presupuestales del Plan de Desarrollo.

#### ARTÍCULO 18. AUTORIZACIONES Y FACULTADES.

Facúltese al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigencia 2011, que se requieran para la adecuada ejecución, en cumplimiento del plan de desarrollo por un término de seis (6) meses.

#### ARTÍCULO 19. VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, surte efectos fiscales a partir del 1 de Enero de 2011, y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Palmira (Valle del Cauca), a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diez.

**HUGO PERLAZA CALLE**  
Presidente

**LUZ DEY MARTINEZ MARTINEZ**  
Primera Vicepresidente

**MARIA EUGENIA MUÑOZ FERNANDEZ**  
Segunda Vicepresidente

**NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA**  
Secretaria General



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 073 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Noviembre veinticuatro (24) de dos mil diez (2.010).

SEGUNDO DEBATE: Noviembre veintinueve (29) de dos mil diez (2.010).

Para constancia se firma en Palmira, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil diez (2.010).



NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA  
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 073 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil diez (2.010).



NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA  
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, dos (02) de diciembre de dos mil diez (2.010), remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo No. 073 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", al señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.



NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA  
Secretaria General



MUNICIPIO DE PALMIRA  
NIT. 891.380.007-3  
Departamento del Valle del Cauca  
República de Colombia

SECRETARÍA GENERAL



SECRETARIO: El presente Acuerdo No. 073 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011", fue recibido el 3 de Diciembre de 2010, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.

**ELBERT DIAZ LOZANO**  
Secretario General

**ALCALDIA MUNICIPAL**

Palmira, (7) de Diciembre de Dos mil diez (2010)

Por considerarse legal el Acuerdo No. 073 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

**CUMPLASE:**

**RAUL ALFREDO ARBOLEDA MARQUEZ**  
Alcalde Municipal

Palmira, 9 de Diciembre de 2010

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo por la emisora Armonías del Palmar.

**DIEGO FERNANDO RAMOS SANCHEZ**  
Jefe Oficina de Comunicaciones

**REMISION:** Hoy (10) de Diciembre de Dos mil diez (2010) remito el Acuerdo No. 073 del 7 de Diciembre de 2010, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

**ELBERT DIAZ LOZANO**  
Secretario General

Fabiola M.

RADIO DIFUSORA

*Armonías del Palmar*

CARRERA 29 No. 32-90

TELEFAX: 272 3344

PALMIRA - VALLE - COLOMBIA

H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS

FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN RADIO  
EMISORA AFILIADA  
TELEGRAFOS Y CABLES  
"ARMONIAS"

CERTIFICACION

La Administradora de la Emisora ARMONIAS DEL PALMAR certifica que el día 9 de Diciembre de 2.010, entre las 09:30 y las 11:00 de la mañana se publicó el - ACUERDO No. 073 del 7 de Diciembre de 2.010, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011".-

ARMONIAS DEL PALMAR

*Luz Arce de Bejarano*  
LUZ ARCE DE BEJARANO  
ADMINISTRADORA

G.C. No. 29.632.062 de Palmira